

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 99.)

MINISTERIO DE LA GUERRA. CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderado de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza este llamamiento el 7.000.

Soldados Ramon Rincon Castell.
Francisco Rodano Garcia.
Plácido Ruiz Marquez.
Baltasar Ruiz Miranda.
Miguel Santa Maria Gomez.
Higinio Sancho Rodrigo.
Gregorio Sanchez Garcia.
Francisco Sanchez Sanchez.
Pedro Sotano Gomez.
Roque Suñer y Serru.
Bautista Sancho y Gil.
José Vega Lozano.
Dionisio Vivas Vivas.
Lúcas Vegas Hernandez.
Manuel Vela Hernandez.
Donato Esparzo Garcia.
Francisco B. Rodriguez.
Bernardo Moragas Sastra.
Francisco Teruel Mérida.
Florencio Rojo Flores.
Miguel Gonzalez de Quinta.
Juan Cuesta San Martin.
Juan Musarra Selgas.
Francisco Ester Capdevila.
Marcelino F. Pertein.
Adolfo Torralva Sanchez.
Agustin Abella Perez.
José Espel Samurri.
Pedro Alcalde Sanchez.
Martin Arcas Solano.

Cesáreo Sanda Inchante.
Francisco R. Benedicto.
Francisco Sanchez Saez.
Lúcio Ventura Manzano.
Jose Gamir Leon.
Vicente Esbri Felip.
Antonio Diaz Panadero.
Pedro Saldafia Sanchez.
Eustaquio Zúñiga Cenzadi.
Ceferino Perez Gutierrez.
Antonio Jaen Jimenez.
Prudencio A. Rodriguez.
Antonio Andreu Sierra.
Crispulo Vizcarri Garcia.
José Barrera Meis.
Felipe Martin Garcia.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Peninsula, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que le serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el número 2.652 inclusive de turno de pago.

Soldado. Manuel Martin Sáyago.
Corneta. Hermenegildo C. y Gordo.
Soldados. Félix Gobol Cerezo.
Juan Rodriguez Trujillo.
Julian Serrano Alvarez.
José Gabé Pistasi.

Cabo 1.º Antonio Serrano Sanchez.
Soldados. Eusebio Bosquet Segura.
Miguel Borca Molina.
Mariano Gil Garcia.
Manuel D. Vazquez.
Sinforoso Verdú Sanchez.
José Izquierdo Garcia.
Ignacio Sellés Sanchez.
Cabo 2.º Victor Garcia Monje.
Soldados. José Ferrer Garriga.
Jose Miralles Bernabeu.
Cabo 2.º Francisco Fozquez Bueso.
Soldados. Felipe Alvarez Queipo.
Juan Cuadrado Cepeda.
José Rafael de la Iglesia.
Mateo Lastrado Ger.
Joaquin Carloyo Marin.
Cabo 2.º Primo Garcia Bravo.
Soldados. Casimiro Nieto Collantes.
Jesus Casal Fernandez.
Antonio Fernandez Valle.
Gervasio Gomez Beleña.
Sargento 2.º Antonio Pardo Lorenzo.
Guardias. Guillermo Perez Balea.
Manuel Camino Riestra.
Vicente Rico Amat.
Alejandro F. Hernandez.
Valeriano Alonso Argos.
Soldados. Manuel Francés Delgado.
José Aycardo Vidal.
Antonio Estéban Ilescas.
Guardias. Andrés Gutierrez Horrillo.
Juan de Arce Iturriaga.
Soldados. Francisco Canilla Castillo.
Francisco Blanco Crespo.
Guardia. Antonio Torrés Pobló.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Peninsula á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

José Rech Jordá, soldado; número 7.116 de turno: fecha del regreso, Setiembre de 1874.
Eugenio Colmenarejo Rivas, soldado; núm. 10 872 de turno: fecha del regreso, Julio de 1875.
Manuel Llaeza Granda, soldado;

núm. 16.123 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1876.

Vicente Escribá Seria, soldado; núm. 6 817 de turno: fecha del regreso Junio, de 1876.

José Iznar Navarro, soldado. número 2.883 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Romualdo Márquez Dominguez soldado; núm. 3.947 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 184.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Agricultura.

Debiendo verificarse en Madrid el dia 20 de Mayo próximo una exposicion Nacional de ganados y siendo de gran conveniencia concurren á la misma los Agricultores y ganaderos para que de este modo puedan ser debidamente apreciados sus esfuerzos en mejorar las razas é industrias pecuarias y alcancen los premios y recompensas que se conceden á los que mas se distinguen, escito á los Alcaldes de esta provincia para que estimulen á todas las personas que encontrándose en condiciones deban concurrir, así como dar á conocer la cédula de inscripcion redactada por la Junta central de exposiciones, á cuyo efecto se inserta á continuacion, advirtiéndoles que en las oficinas del Visitador General de Cañadas y veredas de la Provincia sitas en esta capital Calle Mayor número 22, encontraran programas y se le facilitaran cuantos datos necesiten relativos al objeto de que se trata.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen asistir al indicado certamen.

Palencia 11 de Abril de 1882.
—Domingo Garcia.

JUNTA CENTRAL DE EXPOSICIONES AGRÍCOLAS

EXPOSICION NACIONAL DE GANADOS, SUS INDUSTRIAS Y MECANISMOS CORRESPONDIENTES, DE 1882

CÉDULA DE INSCRIPCION.

D. , vecino de , provincia
 de , que vive calle de , ním. , desea inscribir en la
 Seccion el lote siguiente: ⁽¹⁾

OBSERVACIONES. ⁽²⁾

Número de cabezas.	Especie.	Destino.	Procedencia.	Ganadería.	Propiedad.	Pelo.	Alzada.	Edad.	Señal.	Hierro.

Firma del Expositor.

(1) En el caso de inscribirse un lote por persona comisionada, se advierte que debe hacerse la inscripcion á nombre del ganadero ó propietario, firmando el comisionado por autorizacion.

(2) Se harán constar en esta casilla las causas que en los animales presentados sean dignas de ser conocidas como extraordinarias; y asimismo si fueron premiados en otras Exposiciones y la clase de premio que merecieron.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

No habiendo tenido efecto la demarcación de sesenta pertenencias de la mina de Hulla, nombrada «Jóven Federico,» sita en término de San Sebastian de Mudá, solicitadas por D. Elías Heredia en representación de Don José Morales Moreno, por no haberse encontrado terreno franco, he acordado por providencia de este día declarar fenecido y caucelado el expediente que á la misma se refiere y publicarlo en este periódico oficial según está prevenido por la Ley y Reglamento de minas vigente.

Palencia 10 de Abril de 1882.
—El Gobernador, Domingo García.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Diputados residentes en la Capital en 17 de Diciembre de 1881.

Bajo la presidencia del señor Herrero y con asistencia de los señores Guzman, Yagüez Jalon, Rodriguez Olea, Solórzano, Martinez Merino, Escobar, Collantes, Reyero, Castrillo y Perez Juarez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una distribución mensual de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes corriente, acordando unánime S. E. prestarle su aprobación y mandar se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

S. E. aprobó también y mandó satisfacer una cuenta importante dos mil trescientas setenta y ocho pesetas, producida por el procurador Don Julian Casado Tejido, por las costas y gastos originados en los litigios que sigue á nombre de la Diputación contra el heredero fideicomisario del Sr. Vizconde de Villandrando, sobre remoción del cargo; otra cuenta de gastos ocasionados en el arreglo y decorado de las habitaciones de Sr. Gobernador, importante dos mil ciento treinta y dos pesetas, veinticinco céntimos, y otra cuenta importante treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos producida por D. Ramon Ramos, por reparaciones de albañilería realizadas en las habitaciones destinadas al Sr. Gobernador.

Dada cuenta del expediente relativo á la construcción de la ca-

rrera del puente de Don Guarín á Villada y vista una instancia del Ayuntamiento de Paredes de Nava en que manifiesta se halla dispuesto á anticipar de sus fondos la cantidad necesaria para que las obras terminen en el empalme con la carretera de Villalon á Villoldo por ser insuficiente la cantidad consignada por la Diputación, S. E. considerando muy aceptable el ofrecimiento del Ayuntamiento y altamente beneficioso por evitar que terminen las obras en un punto que las haría completamente inútiles, acordó unánime deferir á aquella pretension y aprobar el acta de recepción provisional de las obras en la primera parte del trozo 6.^o á cargo del contratista D. Toribio Gaton, debiendo considerarse como un aumento de obra la que haya de pagarse con los fondos que generosamente anticipa el Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Pedro Regalado Polanco, vecino de Frómista, en queja del repartimiento girado por aquel Ayuntamiento para enjugar el déficit de su presupuesto, y solicitando se suspenda su cobranza por ser ilegal su formación, S. E. visto el informe del Ayuntamiento, acordó unánime, para mejor resolver, reclamar del Sr. Alcalde la remisión de los antecedentes, sin perjuicio de que prosiga sin interrupción la cobranza, á fin de evitar entorpecimientos en la administración municipal.

Dada cuenta del expediente promovido por Don Lorenzo Garcia Salomon, vecino de Villamuera de la Cueva, en queja contra un repartimiento girado en Villalcon sobre la ganadería ascendente referente al ejercicio de 1878 á 79; S. E. vistas las reales órdenes de 11 de Febrero de 1836 y 30 de Mayo de 1842, acordó unánime anular dicho repartimiento, si bien puede el Ayuntamiento acudir á los recursos extraordinarios que la Ley municipal concede para enjugar el déficit que haya de resultar.

Con vista de los respectivos expedientes justificativos acordó unánime S. E. conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid, á Mariano Abad Garcia, vecino de Arbejal, y á Maximiano Perez, de Lomas, demeritos pobres.

Visto el expediente promovido por Agustina Rodrigo Alvaro, vecina de Frómista, en solicitud de que se conceda ingreso en el Manicomio de Valladolid, á su esposo Pedro Gonzalez Velo, y no justificando debidamente la pobreza, S. E. acordó unánime no haber lugar á lo solicitado.

Vistos los expedientes promovi-

dos por Emeterio Elices, vecino de Cisneros, Celestino Aguado, de Villasbariego, y Celestino Muslares, de Fuentes de Valdepero, solicitando ingreso en la Casa de Maternidad, para sus hijos, S. E. hallándolos ajustados á las prevenciones establecidas por la Diputación, acordó unánime otorgar el ingreso solicitado á Ramira Alvarez Perez, hija política del primero, de dos y medio años de edad y pobre; á Eustoquia hija del segundo de tres meses de edad, pobre, cuya madre se halla imposibilitada para atender á su lactancia ó la pensión de seis pesetas mensuales, y á Bonifacia, hija del tercero, huérfana, pobre, de 18 meses de edad.

Debiendo procederse en el día 21 del corriente á la recepción definitiva del trozo de carretera de Astudillo á Melgar de Yuso, en la de tercer orden de Palencia á la de Saldaña á Masa y en la necesidad de nombrar un peon caminero encargado de su vigilancia y conservación, S. E. designó para este cargo á Pablo Antolin Martin, licenciado del Ejército, vecino de Astudillo con el haber consignado en el presupuesto general de la provincia.

En este estado llamó la atención el Sr. Presidente hácia los gravísimos perjuicios que se están originando á los Ayuntamientos de la provincia á causa de exigirseles el inmediato pago de las multas que se les impusieron á consecuencia de las denuncias presentadas por los Delegados de la Sociedad del Timbre por infracciones en el uso del papel sellado y otros efectos timbrados, y después de una detenida deliberación, S. E. acordó unánime nombrar una Comision especial compuesta de los Sres. Guzman y Yagüez, encargada de trasladarse inmediatamente á Madrid y gestionar lo conveniente cerca del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda y Director General de Rentas estancadas para obtener la condonación de la parte de dichas multas que pudiera corresponder al Estado, haciendo estensivo el cargo de esta Comision á liquidar definitivamente todas las cuentas pendientes con D. Gumersindo Marcilla Sapela, agente apoderado de esta Corporación puesto que ha renunciado la representación que se le tenía conferida, debiendo satisfacerse con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente todos los gastos que con este motivo se ocasionen á la Comision nombrada, todo sin perjuicio de solicitar el concurso de los señores Senadores y Diputados á Cortes de la provincia por medio de atentas comunicaciones.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion General de Rentas Estancadas con fecha 31 de Marzo último, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Con esta fecha se dice al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Almería lo que sigue—Vista la consulta dirigida por esa Administración á este Centro directivo en 20 del actual relativa á si en las papeletas de examen espedidas por el Seminario Conciliar de San Indalecio cuyo establecimiento no está incorporado á la enseñanza oficial es necesario el timbre móvil de 10 céntimos y Considerando que en el caso 12 del artículo 31 de la Ley de 31 de Diciembre último, se previene taxativamente que debe emplearse el referido timbre en los documentos de que se trata que expidan los Seminarios sin que sea para ello necesaria la circunstancia de hallarse ó no incorporados á la enseñanza oficial, puesto que este último requisito no se refiere más que á los Colegios—Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. que en las papeletas de examen lo mismo que en las matriculas espedidas ó que expida el Seminario de San Indalecio deberá de fijarse el timbre especial móvil de 10 céntimos sin cuyo requisito sus escolares ó seminaristas no podrán ser comprendidos en matrícula ni examinados conforme á lo prevenido por las disposiciones de que se hace mérito.—Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa su cumplimiento.

Palencia 8 de Abril de 1882.
—Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Alcalde de Santibañez de Ecla dirige á esta Administración para su inserción en el Boletín oficial, el siguiente:

ANUNCIO.

«Teniendo este Ayuntamiento y Junta pericial que proceder á los trabajos de la formación del Apéndice general, con la premura que la Ley exige de cuantas alte-

raciones hayan ocurrido por contratos de venta, herencia, permuta ó cualquiera otro motivo, desde que se presentaron las cédulas de declaraciones para la rectificación del nuevo amillaramiento, hasta 31 de Diciembre último, las cuales servirán de base para la formación del repartimiento de la contribucion Territorial del segundo semestre del año Económico actual; es de indispensable y urgente necesidad que todos los contribuyentes en esta localidad vecinos de la misma y forasteros que hayan tenido movimiento en su riqueza presenten en la Secretaria de este municipio dentro del plazo de ocho dias contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones por duplicado de altas ó bajas ajustadas al modelo número diez y ocho que forman parte del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, cuidando de fijar en ellas un timbre móvil de diez céntimos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 párrafo 5.º de la Ley provisional de 31 de Diciembre último, acompañando al efecto los títulos de adquisicion correspondientes que justifiquen haber cumplido los requisitos necesarios de trasmision previo el pago de derechos a la Hacienda; en la inteligencia que los que carezcan de esta circunstancia no serán admitidas y se girará el repartimiento por lo que resulte del capital líquido imponible, que arroje de las mencionadas cédulas de declaración presentadas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Santibañez de Ecla 2 de Abril de 1882. —El Alcalde, Fermín Casado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de Abril de 1882. —El Administrador, P. O., Emilio Merino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal en funciones de primera instancia de la Ciudad de Palencia y su partido, mediante a no haber tomado posesion el electo en propiedad.

Por el presente primer edicto, se cita, llama, y emplaza, á las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara á su fallecimiento, Urbano Simón Rodríguez, de estado soltero, de veintiseis años de edad, natural y vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció en catorce de

Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, intestado; para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo realizan.

Dado en Palencia á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano. —Por mandado de S. S.º, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado municipal de Frechilla.

El Licenciado D. Inocencio Alvarez Helguera, Juez municipal de esta villa de Frechilla, y encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á las Autoridades de la Provincia de Palencia y á los demás individuos que constituyen la policia judicial; que en la noche para amanecer el dia veinte y siete del próximo pasado mes de Marzo, fueron robados dos machos a Don Gregorio Acero, vecino de la villa de Villalumbroso, de su propia casa; recayendo sospechas en el hecho, acerca de un sugeto de regular estatura, de color moreno; vestido con un tapabocas floreado de azul y blanco al cuello; el cual, montado en una caballeria mular cortada la cola de esta, pasó en la tarde del dia anterior por dicha villa: con cuyo motivo, he acordado se practiquen las mas activas diligencias a conseguir la detencion del referido desconocido, el que en su caso habra de ser puesto a la disposicion de este Juzgado con la seguridad debida; pues así lo tengo acordado en la causa que por el hecho enunciado se sigue de oficio por este Juzgado.

Dado en Frechilla a cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Licenciado, Inocencio Alvarez Helguera. —Por mandado de S. S.º, Tomás Cano.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á la Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun lo dispone el artículo 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año

de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades,

pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1882. —El Secretario General, Miguel López Martínez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 21 de Mayo próximo á las 12 de la mañana en la sala de subastas del Establecimiento para la 1.ª y 2.ª subasta en venta de las prendas siguientes:

NÚMERO DE LA PRENDA.	RESEÑA DE LA PRENDA.	PRECIO DE TASACION.	
		Pts.	Cts.
<i>En 1.ª subasta.</i>			
ALHAJAS.			
40	Un cordon de oro para collar, peso de 5 adarmes.	27	
	Un collar de señora con un sobrepuesto, peso de 12 adarmes.	60	
49	Un Medallon con un diamante, peso de ocho adarmes, de oro.	65	
	Una sortija, roseta de oro y diamantes.	30	
ROPAS.			
31	18 Elásticas interiores de algodón, 12 fundas de almohada de algodón con puntilla.	16	
38	Una capa de paño azul.	20	
40	Un pañuelo de lana fondo claro y una falda de merino, color pasa.	11	
41	Una capa de paño, color pasa, bozos de color.	40	
55	Una capa de paño Villoslada, bozos de felpa y contrabozos tartan.	24	
65	Tres sábanas de hilo en buen uso.	15	
66	Una colcha de percal pintada sin fleco.	4	
67	Un pañuelo negro de merino.	20	
<i>En 2.ª subasta.</i>			
ROPAS.			
17	Un gaban paletó de paño, color gris oscuro en buen estado.	32	50
22	Una capa de paño, color pasa oscuro, con bozos de felpa á cuadros.	26	
13	Un vestido de lanilla, con volantes y adornos, para señora.	13	
36	Dos abrigos, uno de merino negro y otro de astracan.	6	50

Palencia á 10 de Abril de 1882.—El Director Gerente de turno, Deogracias I. Casanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. JUAN MELGAR CASADO.

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo. 31

Don Pablo Támara, (Dueñas), vende dos mulas, de tres á cuatro dedos sobre la marca, una de cuatro años, y la otra de siete á ocho á experimentar á todo trabajo, tasadas en cuatro mil reales una y tres mil quinientos la otra.

Además se venden dos carros de varas uno fuerte nuevo y grande y el otro más ligero y casi nuevo, y aperos de tres caballerías. 2-3

El lunes 10 del actual desaparecieron del pueblo de Santoyo una mula pelo negro, cola un poco cortada, pelo blanco á la cincha, otro poco blanco en el lomo, alzada siete cuartas tres dedos, y cinco años de edad, y un macho de cuatro años, siete cuartas y dos dedos, pelo castaño, esquilado de Marzo, rozado á los brazuelos de los zarrones, ambos con cabezones, y ambos de la propiedad de Don Anselmo Gallardo, vecino de dicho Santoyo, quien gratificará el hallazgo

FELINO F. DE VILLARÁN.

Agente de Negocios,

Se encarga de cuantos asuntos le confien en los Ayuntamientos y particulares.

Palencia.—Herreros, 14.